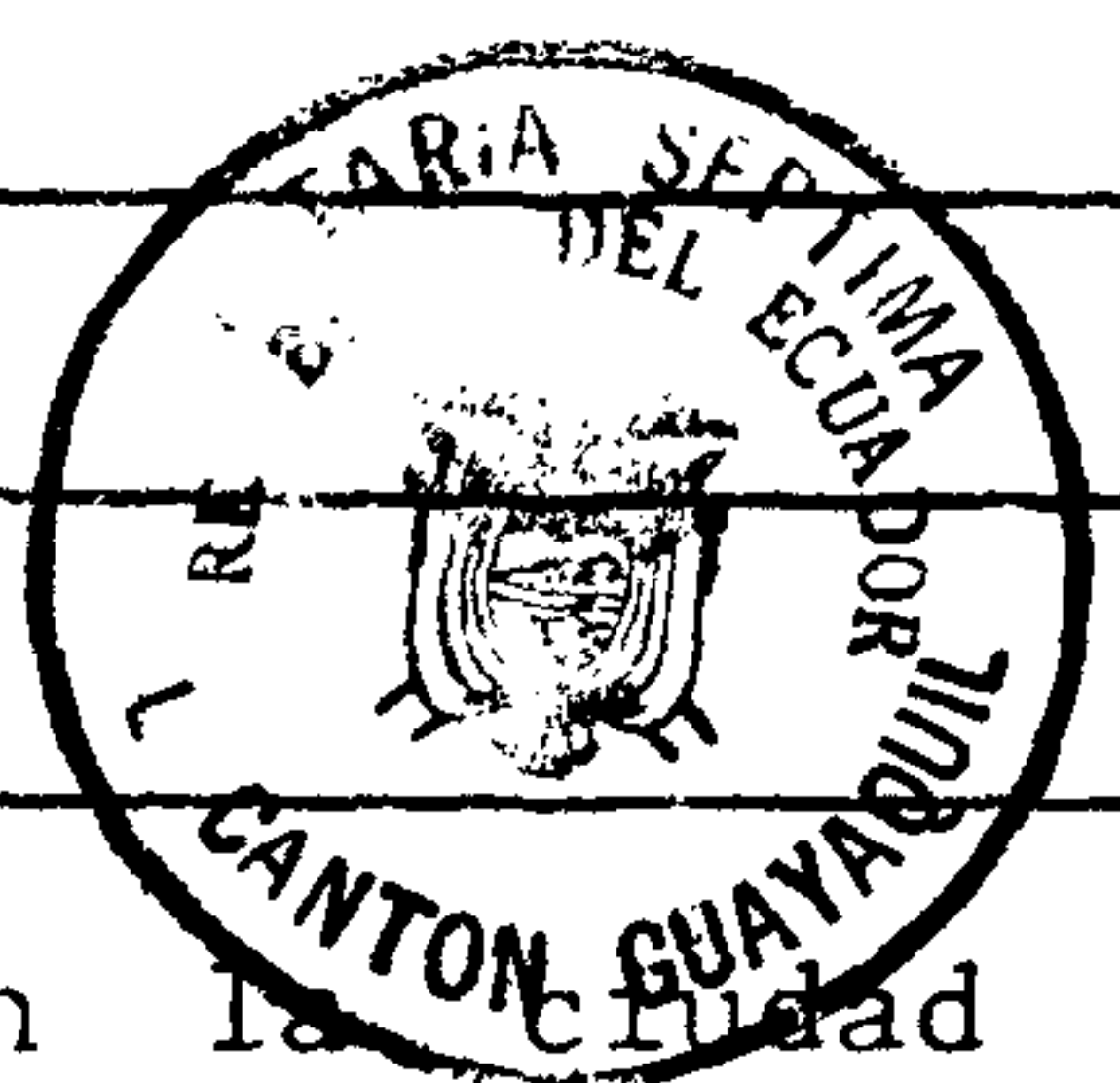


NUMERO : 1.166/38.



CONSTITUCION DE LA COMPANIA

ANONIMA DENOMINADA SEIPROT SE

GURIDAD Y PROTECCION C.A.-----

CUANTIA: S/ 2'400.000,00 -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia

de Guayas, República del Ecuador hoy treinta de

agosto de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí,

Abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del -

Cantón Guayaquil, comparecen, las siguientes personas:

CLAUDIO GERMAN OTAVALO QUINTERO, quien declara ser

ecuatoriano, soltero, empleado privado; JOSE LUIS

CHAMBA CABANILLA, quien declara ser ecuatoriano, casado,

ejecutivo; LUIS AGUSTIN NARANJO VARGAS, quien declara

ser ecuatoriano, soltero, estudiante; MIGUEL ANGEL CO

RONEL CALLE, quien declara ser ecuatoriano, casado,

ejecutivo; MARIANO MENDEZ GOMEZ, quien declara ser

ecuatoriano, soltero, estudiante; todos y cada uno de

ellos por sus propios y personales derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados

en esta ciudad, personas capaces para obligarse y

contratar, a quienes por haberse identificado plenamen-

te doy fe de conocer, los mismos que comparecen a

otorgar esta escritura pública de constitución de com-

pañía, sobre cuyo objeto y resultados están bien -

instruidos, y a la que proceden de una manera libre

y espontánea, y para su otorgamiento me presentan -

la minuta que dice así:-----

GT

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la constitución de una compañía anónima y más declaraciones y convenciones, que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA: FUNDADORES.- Comparecen al otorgamiento de esta Escritura, dejando constancia de su voluntad de constituir en forma simultánea la Compañía SEIPROT SEGURIDAD Y PROTECCION C.A, con sujeción al Contrato Social y Estatutos contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas: Uno.- José Luis Chamba Cabanilla; Dos.- Claudio Germán Otavalo Quinteros; Tres.- Luis Agustin Naranjo Vargas; Cuatro.- Miguel Angel Coronel Calle; Cinco.- Mariano Méndez Gómez.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SEIPROT SEGURIDAD Y PROTECCION C.A..-----

ARTICULO PRIMERA: DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía se denomina, SEIPROT SEGURIDAD Y PROTECCION C.A., es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Ecuador.-----

ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía podrá tener propiedades y establecer agencias en cualquier otro lugar del país o del exterior de conformidad a la Ley.-----

ARTICULO TERCERO: DURACION.- El plazo de



duración de la Compañía es de cincuenta años con-
 a partir de la fecha de inscripción de esta
 escritura en el Registro Mercantil del Cantón; este
 plazo podrá modificarse con sujeción a lo establecido
 en los presentes Estatutos y en la Ley.

A R T I C U L O C U A R T O : OBJETO SOCIAL.- La compa-
 ñía tendrá por objeto la administración y vigilancia
 mantenimiento de edificios, establecimientos industria-
 les o mercantiles, proveyendo para, el efecto del per-
 sonal incluida el de la portería para control de -
 tránsito interno en los mismos. Igualmente se dedica-
 rá a la custodia y transporte de valores. Dotación
 e instalación de sistema de alarmas. Inspecciones de
 Edificios, ~~peritajes~~ criminalísticos, balísticos, dacti-
 loscópicos, falsificación de firmas, alteración de do-
 cumentos. Para el cumplimiento de tales fines podrá
 realizar toda clase de actos civiles o mercantiles
 permitida por las leyes ecuatorianas, con su relación
 a su objeto podrá importar y exportar los implementos
 necesarios que requieran su objeto.

A R T I C U L O Q U I N T O : CAPITAL.- El capital de
 la compañía Seiprot Seguridad y Protección C.A. es
 de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES(S/.2'400.000,00)
 dividido en doscientos cuarenta acciones ordinarias y
 nominativas de diez mil sucres (S/.10.000,00) cada
 una.

A R T I C U L O S E X T O : TITULOS DE LAS ACCIONES -
 Los títulos correspondientes a las acciones represen-

tativas del capital social contendrán las menciones -
exigidas por la Ley de Compañías y serán firmadas -
por el Presidente y el Gerente de la Compañía. La
Compañía podrá emitir títulos que representen una o -
varias acciones.-----

A R T I C U L O S E P T I M O : PERDIDA O DESTRUCCION

DE TITULOS.- En caso de extravío o destrucción de un
certificado provisional o de un título de acción el
interesado lo comunicará al Gerente de la Compañía,
el cual notificará al público tal hecho, mediante pu-
blicación en uno de los diarios de mayor circulación
en el domicilio principal de la misma. Si transcurri-
dos treinta días contados a partir de la fecha de
la publicación, no se hubieren presentado opositores,
se procederá a la anulación del certificado provisio-
nal o título, debiéndose conferir uno nuevo al accio-
nista. La anulación extinguirá todos los derechos inhe-
rentes al título o certificado anulado.- Si hecha la
expresada publicación se presentaren opositores al nue-
vo título de acción o certificado provisional, lo ex-
tenderá la Compañía únicamente mediante orden judicial.
Todos los gastos que se ocasionaren con motivo de -
la aplicación de lo dispuesto en este artículo, serán
de cargo exclusivo del accionista interesado,-----

A R T I C U L O O C T A V O : INDIVISIBILIDAD DE LA

ACCION.- Las acciones son indivisibles. La Compañía
no reconocerá para los efectos del ejercicio de los
derechos de accionistas, sino una sola persona por

